



Consulado General  
de España en Pekín

**EL CONSULADO GENERAL INFORMA**

**ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL  
PARLAMENTO DE GALICIA  
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2016)**

Núm. 18/2016

El próximo día 25 de septiembre se celebrarán elecciones al Parlamento del País Vasco (convocatoria publicada en el [Boletín Oficial del País Vasco Núm. 146](#), de 2 de agosto) y al Parlamento de Galicia (convocatoria publicada en el [Diario Oficial de Galicia Núm. 145](#), de 2 agosto).

Podrán votar desde el exterior:

- A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (*CERA*) para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o en Galicia.
- B) Los españoles residentes en dichas Comunidades Autónomas e inscritos en el Censo Electoral de Españoles Residentes en España (*CER*) que temporalmente se hallen en el extranjero.

**A) ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA PARA ESTAS ELECCIONES, CUYO MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN A EFECTOS ELECTORALES SE ENCUENTRE EN EL PAÍS VASCO O EN GALICIA.**

Según el artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) el censo electoral vigente para estas elecciones será el

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es  
San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín  
北京市朝阳区三里屯东四街 9 号

cerrado a 1 de junio de 2016. Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Durante los días 8 al 15 de agosto, ambos inclusive, este Consulado General mantendrá abierto un servicio de consulta del censo correspondiente a su demarcación (para horarios, ver infra). Dicha consulta podrá realizarse por medios informáticos (enviando un correo electrónico a [cog.pekin@maec.es](mailto:cog.pekin@maec.es)) o mediante la exposición al público de las listas electorales. Asimismo, es posible la consulta telemática en la dirección <https://sede.ine.gob.es> para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del Instituto Nacional de Estadística/INE, como, por ejemplo, un DNI electrónico.

Únicamente dentro de dicho plazo (se reitera, 8 al 15 de agosto, ambos inclusive), cualquier interesado podrá presentar la oportuna reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en el Censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en él.

#### **A.1 Documentación:**

Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir.

Las reclamaciones de alta en el CERA, además, deberán ir acompañadas de la “[Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales](#)”. La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en el plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público el día 19 de agosto.

Los electores que presenten reclamación de alta o de modificación en el CERA deberán, además, enviar por sí mismos su solicitud de documentación electoral, sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación, a su Delegación Provincial de la OCE en la forma y en el plazo que se señalan a continuación.

#### **A.2 Solicitud de la documentación electoral:**

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación,

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: [cog.pekin@maec.es](mailto:cog.pekin@maec.es)

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街 9 号

deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado. El citado impreso de solicitud, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se encuentra disponible en el portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ([Procesos Electorales](#)). Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE se encuentran disponibles en el siguiente enlace: [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm). Una vez firmada su solicitud, el elector podrá enviarla por Internet, por correo postal o por telecopia a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente (dependiendo del municipio de inscripción la Delegación será una de las siguientes: Álaba/Álava, Bizkaia/Vizcaya o Gipuzkoa/Guipúzcoa o A Coruña, Lugo, Ourense o Pontevedra), no más tarde del día 27 de agosto, adjuntando fotocopia del pasaporte o del DNI, expedidos por las Autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular/RMC, expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Para realizar el envío por Internet se requiere estar inscrito en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria. El interesado deberá acceder al trámite "*Solicitud de voto CERA*" publicado en la sede electrónica del INE ([https://sede.ine.gob.es/Solicitud\\_voto\\_CERA](https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA)), mediante:

- a) Un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso, se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b) La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:

- Adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: pasaporte o DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el RMC expedidos por la Oficina Consular en el país de residencia.
- Marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector no más tarde del día 5 de septiembre, o del día 13 de septiembre si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa (art. 75.3 de la LOREG).

Se recuerda que este Consulado General *no podrá tramitar la solicitud de voto de los electores CERA, por corresponder al propio interesado este trámite (según instrucciones de la Oficina del Censo Electoral)*.

### **A.3 Modalidades para ejercer el derecho de sufragio:**

Recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

a) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP), incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de este Consulado General durante los días 21, 22 y 23 de septiembre. En el momento del depósito del voto, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante pasaporte o DNI español, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por este Consulado General. El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo.

b) Enviar su voto por correo certificado a este Consulado General, siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día 20 de septiembre.

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

1- El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la correspondiente documentación (indicada en la hoja informativa recibida).

2- El sobre dirigido a la Oficina Consular de Carrera, en el que introducirá:

- a. El sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado.
- b. Uno de los certificados de inscripción en el Censo.
- c. En su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea.

Dicho sobre se enviará por correo certificado a esta Oficina Consular no más tarde del día 20 de septiembre de 2016.

Por otra parte, si algún elector del CERA se encontrara temporalmente en España durante estos comicios, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en el País Vasco o en Galicia) a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 15 de septiembre incluido, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier Oficina de

Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en la solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral no más tarde del día 21 de septiembre. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

**B) ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL PAÍS VASCO O EN GALICIA (ELECTORES DEL CER) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (ERTA)**

Los electores residentes en el País Vasco o en Galicia que se encuentren temporalmente en el extranjero y que, una vez efectuada la convocatoria electoral, prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Inscribirse como no residentes en el RMC, si aún no lo estuvieran. Esta inscripción se realizará con carácter previo a la tramitación por la Oficina Consular de la solicitud de la documentación electoral.

b) Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE no más tarde del día 27 de agosto, mediante impreso oficial disponible en el portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ([Servicios al ciudadano → Si estás en el extranjero → Participa en las elecciones](#)), que podrá ser descargado por los interesados o facilitado por este Consulado General a los que lo requieran. Dicho impreso consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE y otro ejemplar para el interesado, y va acompañado de una nota explicativa.

Dicha solicitud tendrá validez exclusivamente para este proceso electoral y conlleva que el derecho de sufragio se ejerza desde el extranjero.

El elector deberá:

- Entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular de carrera en la que figure como no residente.
- Identificarse mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en la solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa

no más tarde del día 5 de septiembre o del día 13 de septiembre si hubiera impugnación de candidatos.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral en España, por correo certificado, no más tarde del día 21 de septiembre.

### **APERTURA DEL CONSULADO GENERAL**

Este Consulado General permanecerá abierto durante las siguientes fechas, adicionalmente a su horario habitual:

- Sábado 13 y domingo 14 de agosto: de 09:30 a 13:30 horas. Fechas de consulta y exposición de listas electorales y de presentación de reclamaciones.
- Sábado 27 de agosto: de 09:30 a 13:30 horas. Último día del plazo fijado para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.
- 21 y 22 de septiembre: de 09:00 a 20:00 horas. Depósito del voto en la urna del Consulado General.  
23 de septiembre: de 09:00 a 13:00 horas. Depósito del voto en la urna del Consulado General.

### **NORMATIVA APLICABLE E INFORMACIÓN ADICIONAL**

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero (en especial los arts. 39, 40 y 75).
- Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero.
- Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco.
- Ley 8/1985, de 13 de agosto, de Elecciones al Parlamento de Galicia, modificada por Ley 12/2004, de 7 de diciembre.
- Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral (BOE de 6 de noviembre).

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街 9 号

- Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Oficina del Censo Electoral (BOE de 14 de marzo) por la que se establece el procedimiento para la solicitud de voto de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero.
- Orden INT/358/2015, de 27 de febrero (BOE de 4 de marzo) por la que se modifica el anexo 6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Asimismo puede encontrar información electoral adicional en los siguientes portales electrónicos:

- <http://www.ine.es/>
  - [www.xunta.gal](http://www.xunta.gal)
  - [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus)
- Direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral:
- [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)
- Portales electrónicos del [Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación](#) (incluyendo el apartado específico [Preguntas frecuentes](#)) y del [Consulado General de España en Pekín](#)

Pekín, a 03 de agosto de 2016.